



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000000 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OCUSERVIS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: MAURICIO GAVIRIA SCHLESINGER, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.154.208 de Bogotá, quien en calidad de VICEPRESIDENTE GRADO 08 - VICEPRESIDENCIA DE NEGOCIOS, nombrado mediante Resolución No. 1211 del 10 de Agosto de 2012, posesionado mediante acta No. 108 del 03 de Septiembre de 2012, debidamente autorizado mediante resolución de delegación No. 0354 del 04 de Abril de 2014, obrando en nombre y representación legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y por la otra parte, ALEJANDRO NAVARRETE SILVA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.410.818 expedida en Medellín, quien obra como representante legal de la empresa OCUSERVIS S.A.S. Nit. 800.106.404-0, con domicilio en la ciudad de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía en su Capítulo 6, Numeral 3 Literal d que establecen respectivamente:

d)..... "Cuando se requiera la prestación de servicios de apoyo a la gestión para fines específicos, que se deriven del cumplimiento de las funciones de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales; y no exista personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, circunstancia que debe ser certificada por la Gerencia de Talento Humano."

- 2) Que el Vicepresidente de Negocios y el Gerente de Canales, señalaron como:

"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN" lo siguiente:

"Los objetivos estratégicos que se buscan con este proceso son:

- . Aumentar los ingresos en forma sostenible
- . Garantizar la eficiencia en gastos y costos
- . Fortalecer y desarrollar los canales comerciales.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000088 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OCUSERVIS S.A.S.

Actualmente Positiva Compañía de Seguros, se encuentra en abierta competencia con las demás Compañías de Seguros, establecidas legalmente en Colombia. Para esto se debe contar con estructuras comerciales y de apoyo para la consecución, atención y retención de clientes.

Con el fin de apoyar los objetivos estratégicos de la organización, se requiere de una estructura comercial cuya funcionalidad facilite el crecimiento en la participación del mercado de seguros de vida en sus diferentes ramos así como el mantenimiento y crecimiento proporcional que puede ofrecer el mercado de ARL y demás productos para comercializar por la Compañía.

Es por estas razones que Positiva Compañía de Seguros, junto con la Vicepresidencia de Negocios consideraron que Ocuservis es la opción más idónea.

3) Que la empresa aquí Contratista no se encuentran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

4. Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa aquí Contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

POSITIVA, es una sociedad que requiere contratar mediante outsourcing los siguientes servicios: SERVICIO DE OUTSOURCING DEL PROCESO COMERCIAL.

OCUSERVIS, es una empresa especializada en la prestación de servicios de outsourcing, consistentes en la realización de procesos específicos.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

OCUSERVIS se obliga bajo su cuenta y riesgo y con su propio personal a prestar a favor de POSITIVA el siguiente servicio: Servicio de outsourcing del proceso comercial con las condiciones definidas para la prestación por parte de OCUSERVIS, conforme a la normatividad legal vigente especialmente lo consagrado en el artículo 34 del C.S.T.

af



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000000 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OCUSERVIS S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Niveles de Servicio y Operación: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta, los estudios previos y los anexos que se definan hacen parte integral del presente contrato entre los cuales se encuentra la propuesta comercial presentada a POSITIVA por OCUSERVIS S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Matriz de Riesgos Operacionales: Hace parte integral del presente contrato la matriz de riesgos discutida y concertada entre las partes.

PARAGRAFO TERCERO. Naturaleza del Contrato. El presente contrato es de naturaleza civil y no constituye ni crea vinculación laboral alguna, ni vinculación entre los contratantes por relaciones de subordinación, dependencia, representación o mandato por lo que el CONTRATISTA desarrollará sus actividades con plena libertad, independencia y autonomía, utilizando sus propios medios y personal, y asumiendo todas las reponsabilidades, y riesgos propios de un empleador independiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual y en especial con:
 - a. Designar una persona a cargo de la administración de los servicios que se ofrecen mediante el presente contrato, quien será responsable de su correcto funcionamiento y de las relaciones entre el **CONTRATISTA** y **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, quien tendrá a cargo vigilar el estricto cumplimiento de la ejecución del contrato.
 - b. Realizar y entregar informes del servicio que solicite **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**, en una periodicidad mensual.

OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del presente contrato.
- Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de Positiva Compañía de Seguros S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000000 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OCUSERVIS S.A.S.

fin de hacer u omitir algún hecho.

- Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Cumplir con las demás obligaciones que por ley o contrato le correspondan. Obligaciones Específicas del contratista.

CLAUSULA TERCERA. CONDICIÓN DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE.-

Para todos los efectos legales y contractuales, el CONTRATISTA actuará como CONTRATISTA INDEPENDIENTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, siendo claro que las labores contratadas son extrañas a las actividades normales del CONTRATANTE. En consecuencia, el CONTRATISTA prestará los servicios en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad y riesgo, comprometiéndose su mayor esfuerzo para obtener el cumplimiento solvente, oportuno y satisfactorio de las actividades discriminadas en la Cláusula Segunda del CONTRATO. El hecho de la prestación del servicio, no creará ningún tipo de vínculo o solidaridad entre los CONTRATANTES. En consecuencia, el CONTRATANTE estará exonerado de toda responsabilidad civil, comercial, administrativa, fiscal o penal por los contratos que suscriba o realice verbalmente el CONTRATISTA con terceras personas naturales o jurídicas con motivo o como consecuencia de la celebración del CONTRATO.

CLAUSULA CUARTA. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA.-

EL CONTRATISTA dispondrá de adecuados medios profesionales, técnicos, operativos, administrativos y financieros para prestar los servicios. El CONTRATISTA de manera libre y autónoma podrá contratar bajo su propio nombre, responsabilidad y riesgo, los dependientes que considere necesarios para prestar los servicios, quedando claramente establecido, que será de su entera responsabilidad el pago de sueldos, salarios, prestaciones, bonificaciones, aportes a la seguridad social y demás cargos y obligaciones laborales con su personal, quedando el CONTRATANTE exonerado e indemne de toda responsabilidad laboral, comercial, civil, fiscal, administrativa o penal por los contratos de trabajo o servicio que el CONTRATISTA suscriba o realice verbalmente con terceras personas naturales o jurídicas.

CLAUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL PERSONAL DEL CONTRATISTA.- El CONTRATANTE no tendrá

enf



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000000 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OCUSERVIS S.A.S.

ningún tipo de vínculo laboral con el personal del CONTRATISTA, y éste será el único empleador de ellos, y titular de las obligaciones y derechos que se derivan de los contratos de trabajo que con ellos suscriba.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.590.000.000.00)** incluido IVA, suma que será pagada de forma mensualizada y el valor de cada uno de estos pagos estará sujeto al recibo a conformidad del número de personas seleccionadas y vinculadas a la estructura comercial y a satisfacción de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** por parte del supervisor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO:

El término de duración del presente contrato será hasta el 30 de Diciembre de 2016, previo registro presupuestal y legalización.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000080 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OCUSERVIS S.A.S.

CLAUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución las Sucursales de la Compañía a nivel nacional. El servicio se prestará a nivel nacional.

CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de canales de la vicepresidencia de Negocios una vez esté legalizado el contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUMENTO DE COSTOS POR ACTOS SOBREVINIENTES DE AUTORIDAD COMPETENTE.- Con la firma de CONTRATO, el CONTRATANTE se obliga a reconocer, asumir y pagar el valor de cualquier impuesto, tributo o gravamen asociado a la prestación del servicio, que de manera sobreviniente a la firma del CONTRATO imponga cualquier autoridad competente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. REVISIÓN DE PRECIOS.-

De presentarse circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos sobrevinientes, que causen el aumento de los costos de los servicios, EL CONTRATISTA lo informará por escrito al CONTRATANTE sustentando las causas que justifiquen dicho aumento, de manera que los CONTRATANTES de mutuo acuerdo, convengan el nuevo precio de los servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal número 2016000069 expedido el 30 de Diciembre de 2015 por valor de \$4.400.000.000.00 por el área de presupuesto de POSITIVA, el cual se afectará en la suma de \$3.900.000.000.00., y No. 2016000093 expedido el 01 de Enero de 2016 por valor de \$600.000.000.00 por el área de presupuesto de POSITIVA, el cual se afectará en su totalidad.

El presente contrato cuenta con el certificado de afectación de reservas de conmutación pensional expedido por el Vicepresidente Técnico el día 27 de enero de 2016 por la suma de \$90.000.000.00 el cual se afectará en su totalidad.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000080 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OCUSERVIS S.A.S.

legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD Con la aceptación del presente contrato, las partes obligan a mantenerse libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido declarada judicialmente por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

af

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 800080 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OCUSERVIS S.A.S.

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD.

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA VIGESIMA. SANCIONES.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, el CONTRATISTA pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula

ant

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000080 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OCUSERVIS S.A.S.

penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - ARREGLO DIRECTO Y PACTO ARBITRAL.

Los CONTRATANTES de común acuerdo convienen y estipulan, que salvo aquellas obligaciones que consten en un título ejecutivo, toda controversia o diferencia relativa al CONTRATO, a su interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación y liquidación, se resolverá atendiendo la prelación de orden de los siguientes Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

1. Mediante **ARREGLO DIRECTO** entre los CONTRATANTES.
2. De no haber acuerdo mediante el **ARREGLO DIRECTO** y luego de transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** de surgida la controversia o diferencia, los CONTRATANTES de común acuerdo convienen y estipulan, que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación y liquidación, la resolverá un **TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO**, el cual se sujetará a lo previsto en la **LEY 1563 DE 2012** que regula el Arbitraje Nacional y a las normas que le sean complementarias y que estén vigentes para la época en que se presente la diferencia.
3. El **TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO** observará las siguientes reglas:
 - A. EL Tribunal estará integrado por **TRES (3) ÁRBITROS**, salvo que el asunto a debatir sea de cuantía inferior a Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV) caso en el cual, el Arbitro será **UNO (1) SOLO**.
 - B. Los Árbitros o el Arbitro, serán nombrados mediante sorteo por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**, Colombia, entre los Abogados inscritos en la Lista Oficial de Árbitros especializados en Derecho Comercio.

anf

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000080 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OCUSERVIS S.A.S.

- C. La organización del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el Arbitraje Institucional, siendo aplicable al procedimiento establecido en la Cámara de Comercio de Cali.
- D. El Tribunal decidirá en **DERECHO**.
- E. El Tribunal funcionará en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, Colombia**.
- F. El término de duración del Arbitraje será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la primera audiencia de trámite.
- G. Todos los gastos que demande la convocatoria, la instalación y el procedimiento arbitral, incluidos los Honorarios de los Árbitros y los gastos del Tribunal, serán sufragados por los **CONTRATANTES** en proporciones iguales. (50% cada una).
- H. Con la firma del **CONTRATO**, los **CONTRATANTES** se obligan a acatar de manera incondicional el **LAUDO** o la **SENTENCIA ARBITRAL** que pudiera proferir el Tribunal Arbitral, sin perjuicio del derecho a interponer el **RECURSO DE ANULACION** por las causales taxativamente establecidas en la Ley 1563 de 2.012.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si **EL CONTRATISTA O EL CONTRATANTE** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. b) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información o los datos a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además el **CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000080 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OCUSERVIS S.A.S.

contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA, con lo cual a partir de la fecha el CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso siempre y cuando esté declarada la responsabilidad por autoridad competente. De igual manera y para el efecto que el CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, el CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES: En el evento que el CONTRATISTA en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012,.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA.

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL CONTRATISTA se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA.

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000000 DE 2016 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OCUSERVIS S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a **Positiva Compañía de Seguros S.A.**
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., previo acuerdo entre **Positiva** y **EL CONTRATISTA**, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que **Positiva Compañía de Seguros S.A.** requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a **Positiva Compañía de Seguros S.A.**

CLÁUSULA TRIGESIMA. GASTOS E IMPUESTOS.

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. AUDITORIAS.

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN.

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 800080 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y OCUSERVIS S.A.S.
EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente así:

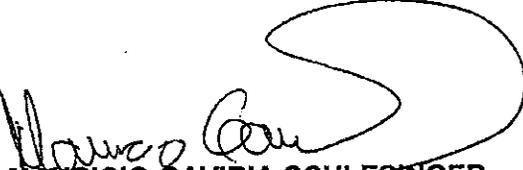
1. Afiliación y pagos a Seguridad Social
2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial
3. Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional
4. Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental
5. Constancia de capacitación en Prevención de riesgos laborales (empresa)
6. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas
7. Matriz de Peligros y Riesgos (Panorama de Riesgos)
8. Matriz de identificación de Aspectos e Impactos Ambientales
9. Constancia de Capacitación en prevención y atención de emergencias (empresa)
10. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. POSITIVA realizara los trámites internos administrativos para el registro presupuestal del mismo. **LEGALIZACIÓN** EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías de acuerdo al presente Contrato.

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **29 ENE 2016**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A OCUSERVIS S.A.S.


MAURICIO GAVIRIA SCHLESINGER
Vicepresidente de Negocios

Elaboro: Nicolás Nieto
Revisó: Omar Vanegas
Aprobó: Sandra Rey


ALEJANDRO NAVARRETÉ SILVA
Representante Legal

ap
Firma Maria Ludy Roman Garcia
Como Representante Legal Suplente

